



CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DIRECCIÓN FACULTATIVA Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, INCLUIDA LA REDACCIÓN DEL INFORME DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA.

REFERENCIA A.T.: 2015 0016 21 0 0

1. CONDICIONES GENERALES DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

Los trabajos a realizar consisten en la EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN EPÍGRAFE DEL PRESENTE DOCUMENTO, cuya solicitud de contrato menor de servicio y presupuesto viene detallado en el Anexo 1 y Anexo 2 según Instrucción nº3/2012.

El técnico facultativo para el desarrollo de la DIRECCIÓN FACULTATIVA Y REDACCIÓN DE INFORME DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD + COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL EXP. 201900000279 "INSTALACIÓN DERIVACIONES INDIVIDUALES CON CONDUCTOR DE PROTECCIÓN EN EDIFICIOS AV. OTERO S/N ESC 1 AL 11. CEUTA. (UP: 056954)", será un Arquitecto, Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero Industrial (o titulación equivalente con las mismas atribuciones legales), cuyas funciones a desarrollar serán las definidas en el Art. 12, 13 y Disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación según las atribuciones derivadas del título profesional y aquellas referidas al coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra según el RD 1627/1997, RD 1109/2007 y RD 171/2004, así como lo establecido en la Ley 9/2017 de la LCSP.

Será el responsable del contrato de la ejecución de la obra conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017 de la LCSP. Actuará como representante defensor de los intereses del INVIED O.A. y será responsable de la Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución), de la realización del Informe del Plan de Seguridad y Salud y de la Coordinación de Seguridad y salud de las obras según proyecto, complementándolas cuando sea necesario, comprobando su adecuación a los requisitos contractuales, controlando la ejecución de la obra y participando en todas a aquellas funciones que le corresponden de acuerdo con este contrato y especialmente con las reglamentariamente establecidas que le sean de aplicación.

La Documentación Técnica de las obras objeto de la prestación de los servicios está constituida por el proyecto original, así como el estudio básico de seguridad y salud.

El contratista deberá ajustarse al contenido de todas las normas legislativas y prescripciones técnicas de obligado cumplimiento que resulten de aplicación. Así mismo realizará todas las consultas necesarias en orden a asegurar la viabilidad de las actuaciones previstas y ajustarse a cuantos requerimientos se le hagan desde el INVIED O.A.

Durante la ejecución de las obras el adjudicatario queda obligado a facilitar al INVIED O.A. cualquier información sobre su desarrollo, solicitada por este Instituto en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Por la naturaleza del presente contrato NO PROCEDE la división en lotes del mismo, ya que interesa que sea la misma empresa/autónomo quien realice las funciones descritas en el "OBJETO" del documento de una manera continuada desde el inicio hasta el final de las obras.



2. TRABAJOS A REALIZAR

2.1. Dirección de Obra

Deberá dirigir el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Son obligaciones del director de obra:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.
- b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno.
- c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto y proyecto modificado, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Serán nombrados Responsables de los contratos de obra de los que sean Directores de Obra, según establece el art. 62.2 de la LCSP.

2.2. Dirección de Ejecución

Deberá asumir la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y calidad de lo edificado.

Son obligaciones del director de ejecución:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.
- b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Director de Obra, con la redacción de los informes periódicos necesarios relativos a dicho control.



- d) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- e) Suscribir el Acta de Replanteo o de comienzo de obra, así como elaborar y suscribir las Certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- f) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
- g) Asistencia en la tramitación de licencias y permisos, incluida la licencia de actividad.
- h) Análisis técnico y económico de precios contradictorios, y de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como elaboración de los informes técnicos necesarios en caso de resolución del contrato de obras.
- i) Asistir a la obra cuantas veces lo requiera la naturaleza y complejidad de ésta, al objeto de resolver las contingencias que se produzcan, en materia de su competencia.

2.3. Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución

Las funciones inherentes a la coordinación de la Seguridad y Salud serán las que a tal fin se determinan en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y en concreto, pero no limitado a, las siguientes:

- a) Emitir informe expreso del plan de seguridad y salud en el trabajo elaborado por el contratista, con el fin de ser aprobado por esta Administración.
- b) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- c) Asistir a la obra cuantas veces sea necesaria su presencia para ejercer su función de coordinador.
- d) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- e) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- g) Ser depositario del Libro de Incidencias.
- h) Hacer anotaciones en el Libro de Incidencias.
- i) Remitir copia de las anotaciones del Libro de Incidencias a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- j) Paralizar los trabajos en caso de observarse incumplimiento de las medidas de seguridad y salud.

3. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

3.1. Dirección Facultativa

Las tareas objeto del contrato se estiman como servicio por las tareas descritas en el apartado anterior, incluyendo certificaciones mensuales, la medición final, certificación final de obra y



trabajos derivados durante el periodo de garantía, como pudieran ser informes técnicos, visitas a las instalaciones, liquidación de la obra, modificados del proyecto, etc.

Se establece una planificación en la que se realizarán como mínimo 1 (UNA) visita semanal a la obra (lo que no obsta para que tenga que acudir puntualmente más veces si lo requiere la naturaleza y complejidad de ésta, al objeto de resolver las contingencias que se produzcan, en materia de su competencia).

Junto con las certificaciones mensuales se entregará un informe de seguimiento de la obra.

3.2. Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución

Las tareas objeto del contrato se estiman como servicio por las tareas descritas en el apartado anterior.

Se establece una planificación en la que se realizarán como mínimo 2 (DOS) visitas semanales a la obra.

4. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del contrato serán propiedad del INVIED, pudiendo reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, en la medida que crea conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos de los trabajos contratados o publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del INVIED.

Dicha documentación podrá ser recabada por el INVIED en cualquier momento.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual o industrial, se entienden expresamente cedidos a la administración, por el tiempo máximo que la legislación permita.

5. RESERVA

El adjudicatario guardará y hará guardar reserva al personal que emplee o con el que colabore, con respecto a toda información que con motivo del contrato llegue a su conocimiento.